

Servicio de Administración Tributaria

Régimen de Incorporación Fiscal

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0085-2018

85-GB

Criterios de Selección

Monto de recursos, variaciones presupuestales y financieras, interés mediático, deficiente control interno y relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación del régimen de incorporación fiscal, para verificar que los procesos de entero, vigilancia, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable, así como revisar los beneficios otorgados y los resultados obtenidos con el establecimiento de este régimen fiscal.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

		INGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		6,662,120.6
Muestra Auditada		6,597,560.7
Representatividad	de la Muestra	99.0%

El universo de 6,662,120.6 miles de pesos correspondió a la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 1,768,494.7 miles de pesos, el 26.5%; del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 4,829,066.0 miles de pesos, el 72.5%; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

(IEPS) por 64,559.9 miles de pesos, y el 1.0 %, de recaudación reportada en el Informe Tributario y de Gestión.

Del universo se revisaron 6,597,560.7 miles de pesos, que representó el 99.0 %, que correspondió a la recaudación que obtuvo el Servicio de Administración Tributaria por medio de la utilización de la plataforma denominada “Mis cuentas” que se implementó como apoyo para el pago de las recaudaciones de este régimen, toda vez que la automatización en los sistemas de tecnología e información diseñados para el control de las obligaciones de los contribuyentes que tributan en este régimen, permitieron la revisión de la información sobre: i) ingresos y egresos; ii) facturación; iii) declaraciones, y iv) pagos de impuestos.

Antecedentes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, orientado a asegurar la aplicación correcta y oportuna de la legislación fiscal y aduanera, así como promover la eficiencia en la administración tributaria y el cumplimiento voluntario del contribuyente de las obligaciones derivadas de dicha legislación; una de sus principales funciones es la recaudación de los impuestos federales, entre ellos, el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

En septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó una Iniciativa de Decreto para expedir una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de aumentar y fortalecer los ingresos del sector público, haciendo más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal, así como adecuar el marco legal en materia fiscal para que sirviera como una palanca del desarrollo, tal como se estableció en la estrategia 4.1.2. del Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018. Asimismo, se estableció que una de las principales medidas era la sustitución de regímenes fiscales para las personas físicas por un sólo régimen: el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

El RIF sustituyó al régimen intermedio y al régimen de pequeños contribuyentes, fue diseñado para el pago de impuestos de las personas físicas con ingresos menores a dos millones de pesos, que: realizaran principalmente actividades empresariales, enajenaran bienes o prestaran servicios no profesionales, en un esquema que les permitiera cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias.

En la primera etapa de implementación, los contribuyentes inscritos en el régimen de pequeños contribuyentes que no tenían otra actividad, fueron migrados automáticamente por el SAT al RIF y en cuanto a los contribuyentes que tributaban en el régimen intermedio cuyos ingresos durante el ejercicio de 2013, no excedieron los dos millones de pesos, pudieron optar por cambiarse al RIF a más tardar el 31 de enero de 2014, siempre que hubieran presentado el aviso de actualización de actividades mediante la página de Internet del SAT.

Los contribuyentes que desearan su inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal debían cumplir con los requisitos siguientes: i) inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; ii) solicitar y conservar comprobantes fiscales de sus gastos; iii) expedir notas de venta, iv) registrar sus operaciones en el Sistema de Registro Fiscal “Mis cuentas”; v) entregar a sus clientes comprobantes fiscales por las operaciones que realizaran (los cuales podrían expedirse por medio del Sistema Registro Fiscal “Mis cuentas”); vi) emitir comprobante fiscal por las remuneraciones que efectuaran por sueldos y salarios y las retenciones de contribuciones que realizaran; y vii) retener el ISR a trabajadores y enterarlo bimestralmente.

Por lo que corresponde a los impuestos, los contribuyentes que paguen ISR conforme al RIF deben calcular y enterar el impuesto en forma bimestral, el cual será definitivo a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente o el último día del mes inmediato posterior, mediante declaración por medio de los sistemas “Mis cuentas” del SAT.

Para cuando realicen actividades en la que trasladen el IVA o el IEPS, deberán aplicar la tabla de porcentajes establecidas para cada impuesto para las contraprestaciones efectivamente cobradas.

En la estructura del régimen se determinó otorgar beneficios para fomentar la creación de empresas en la formalidad y estimular a los contribuyentes informales a regularizar su situación fiscal, los cuales fueron:

- Descuentos en el ISR del 100% del pago, durante el primer año, que irían disminuyendo paulatinamente durante los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo año de su incorporación.
- Tasas disminuidas de ISR e IEPS, e incluso exención, del impuesto en caso de que facturaran 300.0 miles de pesos en un ejercicio fiscal.
- Incorporación al Programa “Crecamos Juntos”, que tiene beneficios transversales con el IMSS para seguridad social; Instituto Nacional del Emprendedor y Nacional Financiera, para obtener financiamientos; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para préstamos y acceso a vivienda, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para préstamos a los empleados.
- Los Contribuyentes que tuvieran pérdidas pendientes de amortizar de ejercicios anteriores a 2014 por el régimen intermedio o general, podrían disminuir en el RIF el saldo que tuvieran pendiente de aplicar.
- Los Contribuyentes que trasladaran IVA de manera expresa y por separado por las operaciones que realicen, no estarían obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA, siempre que utilizaran el sistema de registro fiscal “Mis Cuentas”.

Finalmente, de conformidad con la ley, la permanencia de los contribuyentes en este régimen es de 10 años, toda vez que el contribuyente tendrá que tributar en el régimen general de actividades empresariales y profesionales, al finalizar ese periodo.

Resultados

1. Recaudación y Registro Contable

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), en su estructura impositiva, considera el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de las personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios, siempre que sus ingresos propios, no excedan de dos millones de pesos.

La recaudación se desarrolló en función de las operaciones realizadas por esos contribuyentes y que presentaron mediante declaraciones bimestrales provisionales o definitivas de impuestos federales, mediante los sistemas de tecnologías de información destinados para ello.

Al 31 de diciembre de 2017, la recaudación del RIF reportada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017, fue por 6,662,120.6 miles de pesos y se integró de la manera siguiente:

RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL			
ENERO - DICIEMBRE 2017			
CONCEPTO	IMPORTE (Miles de pesos)	%	CONTRIBUYENTES*
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	1,768,494.7	26.5	1,088,770
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	4,829,066.0	72.5	645,682
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	<u>64,559.9</u>	<u>1.0</u>	88,276
Total	6,662,120.6	100.0	

FUENTE: SAT, Informe Tributario y de Gestión, Cuarto Trimestre de 2017.

* Dato que vinculó el impuesto pagado con el padrón de contribuyentes correspondiente y que puede incluirse en uno o más pagos; el total de contribuyentes del RIF que se identificó con algún pago fue de 1,319,583.

Se identificó que los contribuyentes pertenecientes al RIF que hicieron algún pago de contribuciones en el ejercicio fueron 1,319,583, que representaron el 26.5% del padrón registrado en ese régimen al cierre del ejercicio 2017 por 4,975,385.

A fin de verificar que los ingresos reportados en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017 fueron consistentes con la información financiera y contable de este régimen, se solicitó la siguiente información: el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública 2017 (Estado Analítico de Ingresos), el Sistema Estadístico de Contabilidad, los Resúmenes de Ingresos Ley y el Nuevo Esquema de Pagos de Solución Integral, así como la normativa genérica y específica aplicable.

Con la revisión de los ingresos reportados del RIF, en el Estado Analítico de Ingresos, se constató que la recaudación por concepto de ISR fue por 1,768,494.7 miles de pesos y del IVA por 4,829,066.0 miles de pesos, los cuales se correspondieron con los importes del Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017. Por lo que corresponde al IEPS, se comprobó que la recaudación correspondiente, se registró como parte del rubro general de ese impuesto, ya que, a diferencia del IVA y del ISR, no existe un apartado específico para distinguir la recaudación del RIF.

Los contribuyentes del RIF, en su mayoría, utilizaron la aplicación “Mis Cuentas” para generar la facturación, el registro de la nómina, los registros de ingresos y egresos, así como para presentar las declaraciones bimestrales definitivas; en ese sentido, el uso de este aplicativo permitió que el contribuyente cumpliera con la obligación de informar sobre su contabilidad en medios electrónicos, presentar sus declaraciones definitivas, informativas y complementarias, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

Adicionalmente, la implementación y uso de la aplicación “Mis Cuentas” le permitió al Servicio de Administración Tributaria (SAT) controlar y vigilar en tiempo real las operaciones que realizaron los contribuyentes inscritos en el RIF, al contar con toda su información contable y fiscal que generaron al facturar sus ingresos, deducir sus egresos, determinar sus contribuciones a cargo y enterar los pagos realizados.

Los contribuyentes que no optaron por usar el aplicativo anterior, debieron realizar su contabilidad electrónica e informarla mensualmente al SAT, y presentar sus declaraciones mediante la aplicación “Declaraciones y Pagos”, en términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

Se analizó la composición de los saldos mensuales del ISR e IVA del RIF, mediante la revisión de los integrados de contabilidad 2017 y los reportes extraídos del Nuevo Esquema de Pagos de Solución Integral, en los que se totalizaron 6,597,560.7 miles de pesos de recaudación por ambos impuestos, los cuales a su vez, se cotejaron con el Sistema Estadístico de Contabilidad 2017, en los que se verificó la correspondencia de las cifras, tanto de la recaudación como del registro, en las cuentas contables 110058 para el ISR y 130018 para el IVA.

La recaudación obtenida del IEPS no se identificó de forma específica en la contabilidad, ya que el registro se realiza por tipo de actividad gravada sin distinguir el tipo de régimen fiscal; por lo tanto, para validar el monto recaudado de IEPS, se revisó la integración de los pagos efectuados por cada contribuyente del RIF (que presentaron en los medios electrónicos oficiales del SAT) y las llaves de pago que acreditan los enteros realizados del impuesto, con lo que se constató que el SAT recaudó por ese concepto 64,559.9 miles de pesos, que se correspondieron con los registros contables y con el Informe Tributario y de Gestión 2017 presentado.

Por otra parte, se identificó que la recaudación registrada en la Cuenta Pública 2017, se integró de los pagos de los impuestos causados en diferentes ejercicios fiscales, tal como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Miles de pesos)

PERIODO DECLARADO ¹	IMPUESTOS			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	%
Sin fecha*	-	-	1,317.9	
2014	88.6	14,231.0	130.1	24.8%
2015	1,658.1	53,910.4	561.7	
2016	<u>333,997.0</u>	<u>1,234,599.3</u>	<u>14,587.0</u>	
	335,743.7	1,302,740.7	16,596.7	
2017	<u>1,432,750.9</u>	<u>3,526,325.3</u>	<u>47,963.2</u>	<u>75.2%</u>
Total	1,768,494.6	4,829,066.0	64,559.9	100.0%

FUENTE: Bases de datos que contienen la integración de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal proporcionadas por la entidad fiscalizada.

¹ Se refiere a los 6 bimestres en que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal deben hacer sus declaraciones.

*Este pago se captó en el ejercicio por el Servicio de Administración Tributaria; no obstante, los contribuyentes no manifestaron el periodo de la declaración.

El 24.8% de la recaudación correspondió a impuestos causados en ejercicios distintos al 2017, mientras que el 75.2% correspondió a impuestos del ejercicio fiscalizado; esto significa que durante ese año se regularizaron contribuyentes del RIF que no habían enterado sus contribuciones por 1,655,081.1 miles de pesos, integrados por 335,743.7 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta (ISR); 1,302,740.7 miles de pesos de Impuesto al Valor Agregado (IVA), y 16,596.7 miles de pesos de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

Adicionalmente, se analizó el esquema de las devoluciones de contribuciones que registró el RIF y se identificó que, por la estructura impositiva del régimen, el efecto de devoluciones se realiza en los impuestos indirectos y por las características del mismo no debe resultar una práctica recurrente. En ese sentido, se constató que en el ejercicio 2017, se realizaron devoluciones a 380 contribuyentes por 13,479.8 miles de pesos que fueron de IVA, que representaron el 0.3% del total recaudado del RIF, y que se correspondieron con las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos.

De las pruebas realizadas se concluye que la recaudación del RIF por 6,662,120.6 miles de pesos por concepto de IVA, ISR e IEPS se registró contablemente y se reveló en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa; asimismo, correspondió con los informes presentados por la autoridad fiscal y con los enteros que realizaron 1,319,583 contribuyentes, que representó el 26.5% de personas físicas inscritas en ese régimen.

2. Inscripción al padrón de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal

En el artículo 111 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para el Ejercicio Fiscal 2017, se establecieron los supuestos en los cuales los contribuyentes pueden optar para pertenecer al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), los cuales se indican a continuación:

- Personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de dos millones de pesos.
- Personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios no exceda, en el ejercicio inmediato anterior, los dos millones de pesos.
- Personas físicas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y no excedan del 30.0% de sus ingresos totales.
- Personas físicas que sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales con fines no lucrativos, siempre que no perciban el remanente distribuible que establece el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Personas físicas que sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales de las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- Personas físicas que sean socios, accionistas o integrantes de asociaciones deportivas que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, siempre que no perciban ingresos de las personas morales a las que pertenezcan.

En un inicio, la inscripción de los contribuyentes al RIF se estableció en la Primera y Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, mediante los mecanismos siguientes: a) el pase automático o migración de los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes¹; b) la presentación del aviso de actualización de actividades para los que tributaban en el Régimen Intermedio que optaran por su incorporación al RIF, y c) la presentación del aviso de alta de nuevos contribuyentes que decidieran tributar en el RIF, que no estaban inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes o que iniciaban actividades empresariales.

¹ Régimen fiscal vigente al 31 de diciembre de 2013, que fue sustituido por el Régimen de Incorporación Fiscal a partir del ejercicio 2014.

En 2017, la inscripción de los contribuyentes al RIF se estableció en las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para ese ejercicio y se realizó mediante los mecanismos siguientes:

- i) “Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del RIF ante las entidades federativas”; donde los contribuyentes podían solicitar su inscripción, así como la expedición y reexpedición de la cédula de identificación fiscal o de la constancia de inscripción a dicho registro, ante las oficinas autorizadas de la autoridad fiscal, de las entidades federativas correspondientes a su domicilio fiscal.
- ii) “Crezcamos Juntos Afíliate”²; donde las personas físicas podían inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes en el RIF mediante el apartado “Crezcamos Juntos” que se ubicó en el portal del Gobierno Federal.

La participación de las entidades federativas en la inscripción de contribuyentes del RIF se les delegó mediante los anexos 5 y 19 del “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal”, para lo cual el SAT implementó las acciones, metas e indicadores que debían considerar dichas entidades, definiéndolas en cinco subprogramas que integraron el Programa Operativo Anual del Régimen de Incorporación Fiscal (POA-RIF) con las Entidades Federativas.

Las acciones, metas e indicadores de los cinco subprogramas se establecieron en el documento denominado “Acta de Formalización de Metas Concertadas del Programa Operativo Anual del RIF 2017” y correspondieron a los subprogramas de: i) servicios al contribuyente; ii) incremento en la inscripción al RFC; iii) control de obligaciones; iv) acciones de fiscalización, y v) difusión.

Para la incorporación de los contribuyentes al RIF, el subprograma de “incremento en la Inscripción al RFC” consistió en promover la inscripción de las personas que desempeñan sus actividades productivas en la informalidad y contó con una meta de inscripción de contribuyentes al RIF para el año 2017, para cada una de las entidades federativas.

A fin de verificar el cumplimiento de dichas metas, se analizaron las altas de contribuyentes de las 32 entidades federativas, que proporcionó la Administración Central de Promoción a la Formalidad, y las altas reportadas en el padrón de contribuyentes, proporcionado por la Administración Central de Operación de Padrones.

Al respecto, se comprobó que nueve entidades federativas no alcanzaron la meta de inscripción de contribuyentes, y los 23 restantes lograron su cumplimiento, el detalle de las inscripciones realizadas por cada entidad se muestra a continuación:

² Crezcamos Juntos Afíliate es una herramienta del programa “Crezcamos Juntos” que estableció el Gobierno Federal para promover la formalidad de las actividades económicas, por medio de una serie de beneficios sociales dirigidos a todas las personas que se integren a la formalidad en el Régimen de Incorporación Fiscal.

COMPARATIVO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, 2017

ENTIDAD FEDERATIVA	ALCANZÓ LA META	CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL EJERCICIO 2017		
		CUMPLIMIENTO DE META*	REGISTRADOS EN EL PADRÓN DEL SAT	DIFERENCIA DE CONTRIBUYENTES
Aguascalientes	SI	3,937	7,893	3,956
Baja California	SI	14,478	25,405	10,927
Baja California Sur	SI	2,448	5,182	2,734
Campeche	SI	2,130	4,622	2,492
Chiapas	NO	2,335	10,398	8,063
Chihuahua	SI	13,097	22,759	9,662
Ciudad de México	SI	32,640	57,781	25,141
Coahuila	SI	6,597	16,654	10,057
Colima	SI	1,981	4,903	2,922
Durango	SI	3,504	5,045	1,541
Estado de México	SI	35,742	62,294	26,552
Guanajuato	SI	12,093	25,418	13,325
Guerrero	NO	3,441	11,040	7,599
Hidalgo	NO	3,224	9,971	6,747
Jalisco	SI	21,010	47,301	26,291
Michoacán	NO	6,103	16,864	10,761
Morelos	SI	4,311	9,918	5,607
Nayarit	SI	2,638	6,769	4,131
Nuevo León	SI	11,424	19,889	8,465
Oaxaca	NO	6,369	12,082	5,713
Puebla	SI	12,399	26,122	13,723
Querétaro	SI	7,280	12,801	5,521
Quintana Roo	SI	6,624	14,180	7,556
San Luis Potosí	SI	5,967	11,487	5,520
Sinaloa	SI	10,581	20,163	9,582
Sonora	SI	7,600	13,521	5,921
Tabasco	NO	3,016	7,193	4,177
Tamaulipas	SI	6,866	16,141	9,275
Tlaxcala	NO	1,469	4,390	2,921
Veracruz	NO	7,619	24,161	16,542
Yucatán	NO	4,536	9,309	4,773
Zacatecas	SI	3,633	7,867	4,234
Sin ADR	NO APLICA	0	19	19
TOTALES		267,092	549,542	282,450

FUENTE: Integración del padrón de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal al 31 de diciembre de 2017, proporcionado por el SAT.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

*Subprograma de "incremento en la Inscripción al RFC"

Con el comparativo anterior, se determinó que no se correspondieron con las altas de contribuyentes informadas por las entidades federativas y las del padrón del SAT por 282,450 contribuyentes, por lo que se solicitó a la autoridad fiscal la aclaración de la diferencia.

La Administración Central de Promoción a la Formalidad, unidad administrativa encargada de integrar los resultados de las entidades federativas, informó que no le fue posible realizar la

aclaración, al no tener certeza de la comparabilidad de los datos detallados en las altas del padrón, proporcionados por la Administración Central de Operación de Padrones. Derivado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, se acordó una reunión de trabajo para analizar las bases de datos y corroborar que las cifras presentadas como diferencias fueron correctas y provinieron de la información que proporcionaron las áreas del SAT; de ello se concluyó que las bases de datos utilizadas para la determinación de las diferencias son comparables y se pueden conciliar, por lo que, a manera de ejemplo se realizó la conciliación de contribuyentes de la entidad federativa de Aguascalientes, y se informó que realizarían el análisis y conciliación de las demás diferencias determinadas.

El SAT reportó en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto Trimestre de 2017, que estaban inscritos al RIF 4,975,385 contribuyentes, al 31 de diciembre de dicho año; asimismo, en el “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2017”³, se reportó un mismo número de contribuyentes que se integraron por sector económico conforme a lo siguiente:

UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL ¹⁻⁷ ENERO-DICIEMBRE 2017	
SECTOR ECONÓMICO	CONTRIBUYENTES
Comercio al por menor	2,220,539
Transportes, correos y almacenamiento	602,147
Otros servicios excepto actividades de gobierno	561,920
Industrias manufactureras	425,504
Servicios profesionales, científicos y técnicos	247,121
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	183,108
Comercio al por mayor	180,346
Construcción*	139,400
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	126,729
Otros	62,236
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	57,818
Servicio de esparcimiento culturales y deportivos y otros servicios recreativos	41,452
Información en medios masivos	38,204
Servicios educativos	28,665
Servicios de salud y asistencia social	23,093
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	20,684
Servicios financieros y de seguros	6,383
Actividades de gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	4,775
Minería	2,778
Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	2,449
Dirección de corporativos y empresas	34
Total	4,975,385

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Cuarto Trimestre 2017.

³ Documento que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la integración de contribuyentes por sector económico, se identificó que el comercio al por menor registró el mayor número de inscritos al RIF por 2,220,539, que representó el 44.6 % de los contribuyentes reportados.

Asimismo, se revisó el padrón de contribuyentes del RIF activos al 31 de diciembre de 2017, que proporcionó la Administración Central de Operación de Padrones, y su correspondencia con los datos reportados en los informes del cuarto trimestre del año.

Al respecto, se determinó que el padrón proporcionado integró a 4,925,857 contribuyentes con fechas de inscripción operadas de entre 2014 y 2017, como se muestra a continuación:

PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL RIF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
AÑO DE INSCRIPCIÓN	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS ANUALMENTE
2014	3,627,839
2015	362,529
2016	439,756
2017	<u>495,733</u>
Total	4,925,857

FUENTE: Servicio de Administración Tributaria, Padrón de Contribuyentes RIF, 2017.

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal

Con el análisis de la información de los contribuyentes del RIF, activos al 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:

- Que el número de contribuyentes que integraron el padrón activo fue menor en 49,528 contribuyentes, comparado con los 4,975,385 reportados en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto Trimestre y en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2017.
- El mayor número de inscripciones de contribuyentes al RIF se realizó en el ejercicio 2014, lo cual tiene su justificación en la migración que se realizó en ese año de los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y que se convirtieron en contribuyentes del RIF, conforme se estableció en la Primera y Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.
- Las incorporaciones de contribuyentes al RIF del padrón activo presentaron un comportamiento ascendente en los últimos años, al incrementarse de 362,529 contribuyentes (en 2015) a 495,733 (en 2017), lo que representó un incremento del 36.7%.
- El número de contribuyentes que integraron el padrón activo fue menor en 49,528 contribuyentes, comparado con los 4,975,385 reportados en los informes, que representó una variación del 1.0 %.

Al respecto, se identificó que en el “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2017” se hace la aclaración de que los datos que se presentan corresponden a cifras preliminares que están sujetas a revisión, razón por la cual existe la posibilidad de que varíen las cifras.

Adicionalmente, se efectuaron pruebas de consistencia en el padrón de contribuyentes, bajo los criterios siguientes: a) operación de alta y baja de contribuyentes; b) registro de actividades preponderantes; c) registro de actividad económica; d) duplicidad de registros, y e) alta operada en periodos vigentes.

Tomando en consideración lo anterior, se identificó lo siguiente:

- Se inscribieron 549,542 contribuyentes en 2017, y se dieron de baja del padrón 314,043 en ese año, lo que representó el 57.1%.
- En 2017, se identificaron 193,047 contribuyentes que representaron el 3.9% del padrón vigente, que tenían registradas actividades que no estaban vinculadas con las permitidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para tributar en ese régimen.

En consecuencia, el SAT informó que 13 de ellos ya habían sido suspendidos de este régimen y los 193,034 restantes los analizó, y determinó que tenían la actividad económica que establece el artículo 111 de la Ley Impuesto Sobre la Renta, de los cuales 162,000 son asalariados.

Posterior a la reunión de presentación de Resultados finales y observaciones preliminares el SAT informó que de los 193,034 contribuyentes, 3,647 de ellos se encuentran con estatus diferente a activo y de los 189,387 restantes indicó que pueden contar más de una actividad económica vigente (como lo son aquellos que tienen régimen de salarios y al mismo tiempo el RIF), por lo que proporcionó los registros de las actividades específicas que esos contribuyentes realizan por el RIF y el porcentaje de participación que tienen esas actividades con relación al total de sus operaciones e ingresos.

Al respecto, se analizaron las actividades de RIF que realizaron esos contribuyentes y se verificó que correspondieron a las permitidas para ese régimen, de las cuales destacaron las actividades vinculadas al sector de transporte y de comercio al por menor, como son: alquiler de automóviles con chofer; transporte de pasajeros en taxis de ruleteo; comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas; transportes de pasajero en taxis de sitio; comercio al por menor de artículos de papelería, y comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo, entre otros.

En el año de creación del RIF (2014), se migraron 3,454,580 contribuyentes provenientes del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio y se inscribieron 851,718 nuevos contribuyentes, como se muestra a continuación:

CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DE
INCORPORACIÓN FISCAL

AÑO	CONTRIBUYENTES	INSCRITOS	%
Migración	3,454,580		
2014	4,306,298	851,718	
2015	4,498,300	192,002	4.5
2016	4,708,228	209,928	4.7
2017	4,975,385	267,157	5.7

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Cuarto Trimestre 2014-2017 e Integración de contribuyentes proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria.

En el análisis de las cifras, se identificó que en 2015, se disminuyó el número de contribuyentes que se inscribieron al RIF y a partir de ese año la tendencia registra incrementos para los años 2016 y 2017.

Por lo antes expuesto se concluyó que:

- El padrón de contribuyentes activos del RIF al 31 de diciembre de 2017, integró a 4,925,857 personas físicas, que se incorporaron al régimen entre 2014 y 2017, y presentaron un comportamiento ascendente en ese periodo; asimismo, se inscribieron 549,542 contribuyentes en 2017, y se dieron de baja del padrón 314,043 en ese año, lo que representó el 57.1%.
- Las actividades económicas que registraron los contribuyentes que se inscribieron al RIF correspondieron a las permitidas en la Ley Impuesto Sobre la Renta para este régimen, de las cuales destacaron las vinculadas al sector de transporte y al de comercio al por menor.

El SAT no acreditó contar con los mecanismos de operación y control que le permitieron conciliar y validar la información referente al subprograma de incremento en la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del Programa Operativo anual del Régimen de Incorporación Fiscal, concertado entre las entidades federativas y la autoridad fiscal, toda vez que se constataron reportes de inscripciones de contribuyentes de las entidades federativas (267,092 contribuyentes) que no se correspondieron con las altas en el padrón de contribuyentes operado por el SAT (549,542 contribuyentes), las cuales se encuentran en proceso de análisis y conciliación de la autoridad fiscal a la fecha de presentación de este informe.

2017-5-06E00-15-0085-01-001 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de operación y control que le permitan verificar y conciliar las inscripciones al Registro Federal de Contribuyentes reportadas por las entidades federativas, por el cumplimiento del subprograma de incremento en la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Programa Operativo Anual del Régimen de Incorporación Fiscal.

3. Beneficios otorgados a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal

En la iniciativa del Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2014, se expuso que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) fuera transitorio y que se estimulara a los contribuyentes a adherirse al régimen con beneficios fiscales, los cuales serían graduales; de tal manera que, una vez que el contribuyente en el desarrollo de su actividad económica alcanzara la madurez y estabilidad fiscal, transitaría al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

Por lo anterior, en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establecieron descuentos escalonados en el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) durante su permanencia en el régimen, que se delimitó a un periodo máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos, integrados como sigue:

PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Año	% de Beneficio
1	100.0
2	90.0
3	80.0
4	70.0
5	60.0
6	50.0
7	40.0
8	30.0
9	20.0
10	10.0

FUENTE: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2017.

Adicionalmente, se otorgaron reducciones en el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los contribuyentes que se inscribieran en el RIF, conforme a lo siguiente:

- a) En los Decretos de beneficios fiscales publicados en el Diario Oficial de la Federación, del 26 de diciembre de 2013 y del 10 de septiembre de 2014, se estableció una reducción de los impuestos que deban trasladarse en la enajenación de bienes o en la prestación de servicios que se efectúen con el público en general (IVA e IEPS) que, al igual que el ISR, inician con un descuento del 100.0% en el primer año y terminan con un 10.0% en el décimo año.
- b) En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en el artículo 23, se estableció la reducción del 100.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los contribuyentes que realizaron actividades con el público en general, durante cada uno de los años en que tributen en el RIF siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido la cantidad de trescientos mil pesos.

Con el análisis de la normativa fiscal, se determinó que los estímulos fiscales que se prevén para los contribuyentes inscritos al RIF se correspondieron con las reducciones en el pago de

las contribuciones de ISR, IVA e IEPS que, para el ejercicio fiscal de 2017, debió corresponder a las tasas de descuentos siguientes:

ESTÍMULOS Y PAGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL POR AÑO DE INSCRIPCIÓN

AÑO DE INSCRIPCIÓN	CONTRIBUYENTES	% ESTÍMULOS Y PAGOS							
		2014		2015*		2016		2017	
		ESTÍMULO	PAGO	ESTÍMULO	PAGO	ESTÍMULO	PAGO	ESTÍMULO	PAGO
2014	3,627,839	100.0	0.0	100.0	0.0	90.0	10.0	80.0	20.0
2015	362,529			100.0	0.0	90.0	10.0	80.0	20.0
2016	439,756					100.0	0.0	90.0	10.0
2017	<u>495,733</u>							100.0	0.0
Total	4,925,857								

FUENTE: Padrón de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal al 31 de diciembre de 2017.

*Para el ejercicio 2015 se hicieron extensivos los estímulos fiscales del ejercicio 2014.

Con el análisis de la normativa, se determinaron los estímulos del ISR a los que los contribuyentes han tenido derecho desde su inscripción en el RIF, por lo que se desprende que un contribuyente que se acaba de incorporar al régimen se le estaría otorgando un descuento del 100.0% de su ISR, IVA e IEPS a pagar y considerando que acumula ingresos por 2,000.0 miles de pesos, que es el monto máximo permitido para este régimen, se determina que un contribuyente del RIF no podría generar un impuesto mayor a 681.8 miles de pesos en el caso de ISR, para los otros impuestos no es posible hacer una estimación máxima permitida toda vez que esos impuestos se basan en flujo de efectivo.

A fin de verificar la aplicación de los beneficios fiscales otorgados en 2017 a los contribuyentes inscritos en el RIF, se analizaron los reportes emitidos por la autoridad fiscal, la integración de los contribuyentes beneficiados, los ingresos registrados y las facturas electrónicas emitidas del aplicativo "Mis Cuentas".

Al respecto, se constató que la cuantificación de los beneficios otorgados a los contribuyentes del RIF, se reportó como estímulos fiscales en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto Trimestre de 2017 y en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017, que se integró de la manera siguiente:

ESTÍMULOS FISCALES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

ENERO-DICIEMBRE 2017

(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19,190,600.0	70.8
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	7,553,500.0	27.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	<u>363,600.0</u>	<u>1.3</u>
Total*	27,107,700.0	100.0

FUENTE: Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017 e Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017.

*Nota: El monto presentado en el informe, precisa que son cifras preliminares sujetas a revisión.

Con el análisis de la información, se advirtió que el SAT estimó haber otorgado beneficios en el ejercicio 2017, por 27,107,700.0 miles de pesos, que se correspondieron con 1,833,234 contribuyentes, por lo que se otorgó a cada contribuyente un estímulo de 14.8 miles pesos, en promedio.

En la revisión de las bases de datos utilizadas por el SAT y con la estimación de los beneficios otorgados, se identificó que la autoridad fiscal calculó beneficios para cada contribuyente, de entre los cuales 1,223 estuvieron en un rango de 700.0 y 59,000.0 miles de pesos, siendo los más beneficiados el grupo que se muestra a continuación:

ESTIMULOS FISCALES OTORGADOS A 20 CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, 2017

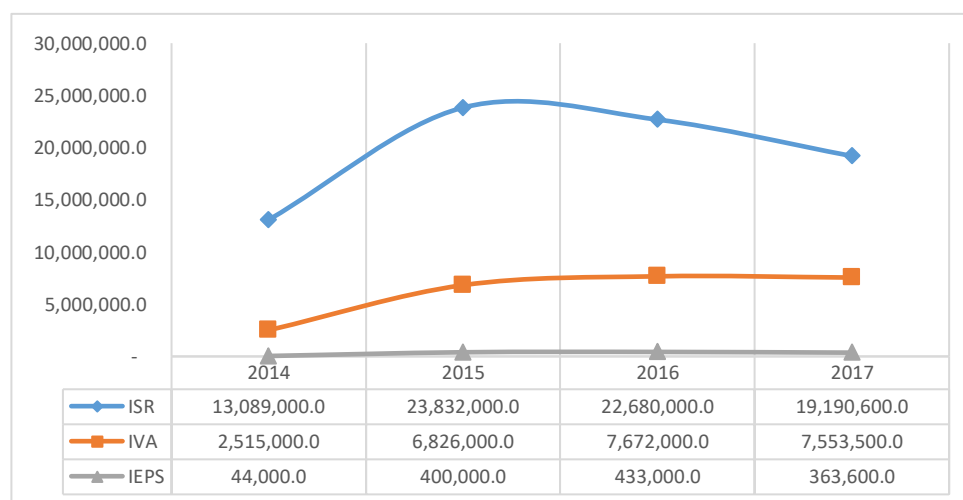
(Miles de pesos)

CONTRIBUYENTE	TOTAL DE ESTÍMULO	APLICACIÓN DEL ESTÍMULO POR IMPUESTO		
		ISR	IVA	IEPS
1	59,237.1	59,237.1	0	0
2	18,922.1	1.7	0	18,920.4
3	17,239.5	17,235.3	4.3	0
4	13,002.6	13,001.2	1.5	0
5	11,215.1	11,215.1	0	0
6	10,185.6	10,185.6	0	0
7	6,629.8	6,629.8	0	0
8	6,511.1	6,511.1	0	0
9	6,126.0	6,126.0	0	0
10	5,749.5	0.4	0	5,749.1
11	5,584.1	5,584.1	0	0
12	5,299.9	4,979.9	320.0	0
13	4,920.9	4,920.9	0	0
14	4,066.9	4,066.9	0	0
15	3,910.9	3,910.9	0	0
16	3,557.2	3,557.2	0	0
17	3,289.9	3,289.9	0	0
18	3,273.2	3,273.2	0	0
19	3,205.2	3,205.2	0	0
20	<u>3,058.0</u>	<u>56.5</u>	<u>0</u>	<u>3,001.5</u>
Totales	194,984.7	166,987.9	325.8	27,671.0

FUENTE: Integración de estímulos fiscales por contribuyente proporcionada por el SAT, 2017.

Asimismo, se revisaron los estímulos fiscales que la autoridad fiscal determinó en los ejercicios del periodo 2014-2017 y se comprobó que presentan una tendencia decreciente que se corresponde con el atributo que se planteó para los descuentos del régimen, como se muestra en la gráfica siguiente:

ESTIMULOS FISCALES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL, 2014-2017
(Miles de pesos)



FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, 4º. Trimestre 2014-2017.

Por lo anterior, se solicitó al SAT la metodología y los criterios que utilizó para la determinación de los importes de beneficios fiscales que reportó en sus informes, y se identificó que el SAT no acreditó contar con información al respecto, debido a que las áreas que integraron la información solicitaron la extracción de datos de diferentes fuentes de información del sistema de “Mis Cuentas”, sin acreditar cómo se obtuvieron los datos reportados.

Se efectuaron pruebas de consistencia en la integración de las bases de datos de la información que se relacionan con los beneficios otorgados, bajo los criterios y resultados siguientes:

- A) Integración de contribuyentes con beneficios. Se corroboró que los contribuyentes que integraron la base de datos de beneficios fiscales se correspondieran con el padrón de contribuyentes activos del RIF y se determinó que 15,788 contribuyentes, que registraron beneficios por 27,107.7 millones de pesos, no se encontraron en el padrón activo del RIF.
- B) Ingresos netos considerados para beneficios. Se verificó que los ingresos y los gastos estuvieran vinculados con los beneficios reportados y se identificaron contribuyentes que registraron ingresos superiores a los 2,000.0 miles de pesos, que es el monto máximo de ingresos que permite el régimen.

Con el resultado del análisis de las bases de datos que el SAT utilizó para la determinación de los importes de beneficios fiscales, la autoridad fiscal carece de una metodología y criterios que establezcan la mecánica de cálculo y validación de los importes que se presentan en su

Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017 e Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017, que si bien tienen la acotación de ser “cifras preliminares sujetas a revisión”, no son acreditadas de forma completa.

En relación con lo anterior y derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó el procedimiento que realiza para la determinación de los importes de beneficios fiscales, que, en términos generales, consistió en lo siguiente: i) obtienen todos los RFC que pertenecen o pertenecieron al Régimen de Incorporación Fiscal; ii) de las Tablas de “Mis Cuentas” y “Declaraciones y Pagos” obtienen todas las declaraciones de los RFC’s encontrados; iii) de las declaraciones que obtuvieron solo consideran las últimas presentadas por los contribuyentes, incluyendo las complementarias; iv) se busca el detalle de las declaraciones para los tres tipos de impuestos: IVA, ISR e IEPS; v) se separa la información dependiendo del tipo de impuesto y se realiza la sumatoria de los estímulos por año y ejercicio; vi) se aplican las reglas contables correspondientes para calcular el impuesto a partir de la información declarada por el contribuyente.

Adicionalmente, informó que los estímulos superiores a los 700.0 miles de pesos únicamente se generan en las declaraciones que se realizan mediante el aplicativo de “Declaraciones y Pagos”, ya que ese sistema permite que los contribuyentes del RIF puedan realizar declaraciones por montos mayores a los 2,000.0 miles de pesos, inconsistencia que se solicitó modificar a la Administración General de Tecnologías de la Información en el sentido de evitar que se generen esas declaraciones con información incorrecta.

En relación con lo manifestado por el SAT, se determinó que tienen un proceso para realizar el cálculo de los importes de estímulo fiscal que se presentan en el Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2017 y el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2017; sin embargo, dicho proceso no se tiene formalizado mediante un documento autorizado en el que se delimiten las responsabilidades, los plazos y las actividades a realizar para su determinación.

Adicionalmente, se identificó que el gobierno federal estableció el programa “Crecamos Juntos” el cual ofreció a los contribuyentes del RIF beneficios adicionales a los fiscales, con el mismo fin de lograr una incorporación al régimen de la población empleada en el sector informal para hacer atractiva su transición a la formalidad.

Los beneficios que se ofrecieron por la aplicación de este programa correspondían a la obtención de créditos a tasas preferenciales (empresariales y de consumo) así como el acceso a servicios de seguridad social, y en los cuales participaron, entre otros, el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), Nacional Financiera (NAFIN) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).

Se solicitó información al IMSS, NAFIN e INFONACOT, del programa “Crecamos Juntos”, y de su revisión se determinó que:

- En NAFIN se otorgaron 2,227 créditos, por 284,560.6 miles de pesos, a 2,219 contribuyentes inscritos en el RIF en dos programas, como se muestra a continuación:

CRÉDITOS AUTORIZADOS POR NACIONAL FINANCIERA, 2017
(Miles de pesos)

PROGRAMA	CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CRÉDITOS	IMPORTE
FINANCIAMIENTO PARA TU EMPRESA	1,611	1,619	195,082.7
MUJERES "CREZCAMOS JUNTAS"	<u>608</u>	<u>608</u>	<u>89,477.9</u>
TOTAL	2,219	2,227	284,560.6

FUENTE: Información proporcionada por Nacional Financiera.

- En el INFONACOT se han otorgado 369 créditos por 1,550.5 miles de pesos a 332 contribuyentes, de 2015 a 2017, el detalle se muestra a continuación:

CRÉDITOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DEL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
(Miles de pesos)

AÑO	CONTRIBUYENTES	NÚMERO DE CRÉDITOS	IMPORTE
2015	36	43	128.5
2016	116	132	578.3
2017	<u>180</u>	<u>194</u>	<u>843.7</u>
TOTAL	332	369	1,550.5

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.

- En el IMSS se han inscrito 115,431 contribuyentes del RIF en el periodo de 2014 a 2017.

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INSCRITOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AÑO	CONTRIBUYENTES INCORPORADOS
2014	2,764
2015	30,130
2016	41,298
2017	<u>41,239</u>
TOTAL	115,431

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se determinó que, del padrón activo de 4,925,857 contribuyentes del RIF, los contribuyentes que solicitaron los beneficios del programa "crezcamos juntos" fueron 115,431, que se inscribieron al IMSS representando el 2.2%, y 2,558 que obtuvieron un crédito para financiar su empresa o para el consumo y representaron el 0.52%.

De las pruebas realizadas en el resultado, se concluye que:

- En el ejercicio 2017, el SAT informó que otorgó beneficios fiscales por 27,107,700.0 miles de pesos; y a cada contribuyente, en promedio, le correspondió un estímulo de 14.8 miles de pesos para incentivar su incorporación a este régimen.
- Se estableció el programa “Crecamos Juntos” con el fin de coadyuvar en la incorporación de los contribuyentes al RIF por medio de beneficios que no fueron fiscales, como el otorgamiento de créditos y acceso a los servicios de Seguridad Social, con lo que se ha tenido una participación de 117,989 contribuyentes desde el inicio del régimen, que representaron el 2.4% del total del padrón de contribuyentes del RIF.

La autoridad fiscal no acreditó contar con una metodología y criterios, debidamente formalizados, en el que se delimiten las responsabilidades, los plazos y las actividades a realizar para el cálculo y validación de los montos de beneficios fiscales que reporta en sus informes.

2017-5-06E00-15-0085-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria incorpore en su normativa interna el procedimiento que deben realizar las unidades administrativas que realizan el cálculo de los estímulos fiscales del Régimen de Incorporación Fiscal, que se reportan en sus informes tributarios y en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, que permita asegurar su validez y consistencia con la información que administra la autoridad fiscal en sus sistemas.

4. Vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales

En las leyes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS), así como las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal vigentes para el ejercicio 2017, se establecieron las distintas obligaciones que en materia fiscal tuvieron los contribuyentes inscritos al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y que correspondieron, principalmente, a lo siguiente:

- Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto. Los pagos tendrán el carácter de definitivos.
- Presentar en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la declaración los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.
- Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones bimestrales definitivas del ISR, IVA o IEPS, según corresponda, incluyendo retenciones, así como las declaraciones de pagos provisionales bimestrales del ISR a cuenta del impuesto del ejercicio, utilizando la aplicación electrónica “Mis cuentas” por medio del portal del SAT.

- Cuando alguno de los conceptos por los cuales deban presentar la información no se encuentren contenidos en la aplicación electrónica “Mis cuentas”, dichos contribuyentes podrán presentar sus declaraciones bimestrales definitivas o provisionales de impuestos federales, incluyendo retenciones, utilizando el servicio de “Declaraciones y Pagos”, contenido en el portal del SAT.

Para la vigilancia y fiscalización de las obligaciones fiscales de los contribuyentes inscritos al RIF, el SAT implementó el Programa Operativo Anual del Régimen de Incorporación Fiscal, que fue un programa suscrito en términos del “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal” que la autoridad fiscal tiene con las entidades federativas; en dicho documento se establecieron dos subprogramas que estarían a cargo de esas entidades: el de control de obligaciones y el de fiscalización.

Al respecto, se constató que el SAT concertó, con cada uno de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Distrito Federal (Ciudad de México), las metas y funciones operativas de administración del Programa Operativo Anual del RIF, que incluyeron a los subprogramas de control de obligaciones y de fiscalización.

A fin de verificar que se vigiló y fiscalizó el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del RIF, se solicitó al SAT la integración de los actos de vigilancia y de fiscalización que se realizaron en 2017, resultado de los dos subprogramas del Programa Operativo Anual del RIF.

Subprograma de Control de Obligaciones

Se identificó que las acciones de vigilancia de obligaciones del subprograma consistieron en el envío de cartas invitación de contribuyentes, para solicitarles que se pusieran al corriente en la presentación de sus declaraciones bimestrales, y en la emisión de requerimientos de pago a contribuyentes que no realizaron el entero de su ISR, para lo cual las Entidades Federativas debían iniciar sus acciones de vigilancia a partir de la información de contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones. Dicho incumplimiento se determina por la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento del SAT, la cual determina el número de acciones de vigilancia que las Entidades Federativas deben realizar en el ejercicio.

Se comprobó que la vigilancia de obligaciones se realizó periódicamente, conforme a lo siguiente:

- Cartas invitación. Se enviaron 2,208,770 a 1,492,658 contribuyentes en dos periodos: en noviembre de 2017, que incluyó del primero al cuarto bimestre del año, y el otro en marzo de 2018, con los bimestres quinto y sexto.
- Requerimientos. Se entregaron 172,370 a 140,582 contribuyentes en cuatro periodos: en septiembre, que incluyó el primero, segundo y tercer bimestre; en octubre, correspondiente al cuarto bimestre; en diciembre, por el quinto bimestre; y en marzo de 2018, por el sexto bimestre.

En el análisis de las acciones que se realizaron en el ejercicio 2017, se constató que el SAT realizó la vigilancia de 1,633,240 contribuyentes, que representó el 32.8 % del padrón de contribuyentes reportado al 31 de diciembre de 2017; dichas acciones fueron realizadas por las Entidades Federativas para dar cumplimiento al subprograma de control de obligaciones del Programa Operativo Anual del RIF.

Por lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento del subprograma de control de obligaciones, se revisaron los informes de resultados, los mecanismos de coordinación, la integración de los contribuyentes omisos en el cumplimiento de sus obligaciones, la integración de las acciones de vigilancia y las metas que se establecieron para cada una de las Entidades Federativas, con lo que se obtuvieron los resultados siguientes:

- De acuerdo con las cifras proporcionadas por la Administración Central de Promoción a la Formalidad del SAT, unidad administrativa que integra los resultados de las entidades federativas, se cumplieron con las metas establecidas para cada entidad, excepto por seis de ellas.
- Las Entidades Federativas reportaron el cumplimiento general de las metas del subprograma de control de obligaciones, con el envío de 3,010,857 cartas invitación y la emisión de 169,165 requerimientos de pago a los contribuyentes del RIF; sin embargo, esos resultados tuvieron discrepancias con la información del número de actos de vigilancia que determinó la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento del SAT y que les envió a las entidades para que se realizaran, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE ACTOS DE VIGILANCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL 2017

ENTIDAD FEDERATIVA	EMISIÓN DE CARTAS INVITACIÓN			EMISIÓN REQUERIMIENTOS A OMISOS		
	CUMPLIMIENTO DE METAS	ENVIOS DE LA ACPVC	DIFERENCIA	CUMPLIMIENTO METAS	ENVIOS DE LA ACPVC	DIFERENCIA
Aguascalientes	40,316	33,632	- 6,684	2,016	2,069	53
Baja California	147,664	106,878	- 40,786	7,383	7,841	458
Baja California Sur	16,357	15,782	- 575	393	1,670	1,277
Campeche	26,863	22,039	- 4,824	1,343	1,378	35
Chiapas	0	25	25	0	1,143	1,143
Chihuahua	100,013	74,004	- 26,009	5,001	5,124	123
Ciudad de México	435,017	304,182	- 130,835	21,751	22,240	489
Coahuila	103,369	81,708	- 21,661	5,168	5,893	725
Colima	23,728	17,159	- 6,569	1,186	1,218	32
Durango	31,133	15,959	- 15,174	1,557	994	- 563
Estado de México	421,026	264,166	- 156,860	21,051	20,323	- 728
Guanajuato	167,449	125,815	- 41,634	8,372	8,584	212
Guerrero	92,814	49,377	- 43,437	4,641	4,752	111
Hidalgo	64,406	45,200	17,206	3,120	3,189	69
Jalisco	0	134	134	12,099	12,396	297
Michoacán	114,691	80,281	- 34,410	5,735	5,862	127
Morelos	58,479	40,410	- 18,069	2,924	2,988	64
Nayarit	35,409	29,047	- 6,362	1,770	1,820	50
Nuevo León	123,897	89,733	- 34,164	6,195	6,343	148
Oaxaca	41,602	27,951	- 13,651	4,160	2,218	- 1,942

Puebla	151,159	106,081	-	45,078	7,558	7,753	195
Querétaro	67,343	64,472	-	2,871	3,367	3,468	101
Quintana Roo	54,850	41,808	-	13,042	2,743	2,811	68
San Luis Potosí	75,160	60,824	-	14,336	3,758	3,856	98
Sinaloa	73,152	59,836	-	13,316	3,658	3,733	75
Sonora	91,075	70,347	-	20,728	4,554	4,394	160
Tabasco	27,095	18,488	-	8,607	2,709	2,771	62
Tamaulipas	139,639	102,501	-	37,138	6,982	7,142	160
Tlaxcala	31,575	22,103	-	9,472	1,579	1,619	40
Veracruz	235,132	180,283	-	54,849	11,757	12,029	272
Yucatán	57,005	46,431	-	10,574	2,850	2,926	76
Zacatecas	<u>17,846</u>	<u>12,114</u>	-	<u>5,732</u>	<u>1,785</u>	<u>1,823</u>	<u>38</u>
Totales	3,063,264	2,208,770	-	854,494	169,165	172,370	3,205

FUENTE. Integración de cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual del Régimen de Incorporación Fiscal 2017.

ACPVC: Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis del cuadro anterior, se identificaron diferencias en los envíos de cartas invitación, por 854,494 de menos, y en la emisión de requerimientos, por 3,205 de más, respecto del cumplimiento de la meta de las Entidades Federativas.

El SAT informó que el cumplimiento de las metas reportadas por las entidades federativas fue al 100.0 % y, en cuanto a las diferencias, no le fue posible conciliarlas, toda vez que reveló que el cumplimiento de las metas, para fines operativos, son cifras proyectadas y determinadas por la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento del SAT, considerando los omisos que resultaron en 2016, y que tuvieron como fin el que cada entidad federativa contara con un número estimado para la proyección de costos de envío de las cartas invitación y los requerimientos.

Asimismo, indicó que para el 2018, se ajustó el diseño del Programa Operativo Anual del RIF para dejar de considerar esas metas como parte de los indicadores del cumplimiento del programa, toda vez que a la Administración Central de Promoción y Vigilancia de la Formalidad no le fue posible conciliar las diferencias entre los datos proyectados y los realmente realizados sobre los contribuyentes omisos.

Se determinó que las diferencias identificadas se relacionan con el cumplimiento de la meta reportada y no así con la estimación de la misma, como lo refirió en su respuesta la entidad fiscalizada; asimismo, por lo que corresponde a dejar de considerar las metas como parte del cumplimiento del Programa Operativo Anual del RIF, se advierte que el SAT no tendría parámetros para la medición de la vigilancia del cumplimiento por los contribuyentes omisos.

En relación con lo anterior y derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares el SAT detalló el mecanismo de vigilancia que realizan en conjunto la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento y las entidades federativas, quienes realizan las acciones de control por medio de requerimiento o carta invitación; sin embargo, la información proporcionada no aportó mayores elementos que permitan identificar la efectividad que tienen esas acciones de vigilancia.

Adicionalmente, se analizó el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes inscritos al RIF al 31 de diciembre de 2017 y se identificó:

- A 2,092,313 contribuyentes que informaron sus ingresos y egresos en el aplicativo “Mis cuentas” que representaron el 42.5%, mientras que el resto de los contribuyentes, el 57.5%, no presentó información alguna al SAT. Al respecto, el SAT realizó la vigilancia de 1,633,240 contribuyentes mediante cartas invitación y emisión de requerimientos, en coordinación de las entidades federativas.
- Que el cumplimiento de obligaciones nacionales por los contribuyentes del RIF fue del 52.3 % en 2014, y para la Cuenta Pública 2017, se situó en 42.0%.

De la revisión, se concluye que las Entidades Federativas, para dar cumplimiento al subprograma de control de obligaciones del Programa Operativo Anual del RIF, llevaron a cabo la vigilancia de 1,633,240 contribuyentes, que representó el 32.8 % del padrón de contribuyentes reportado al 31 de diciembre de 2017, mediante el envío de cartas invitación y emisión de requerimientos; con lo que cumplieron las metas generales que se establecieron; sin embargo, la información proporcionada no aportó mayores elementos sobre la efectividad que tienen esas acciones de vigilancia para disminuir el incumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes del RIF.

2017-5-06E00-15-0085-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria determine parámetros que le permitan medir la efectividad de las acciones de vigilancia que realizan las entidades federativas y las áreas del Servicio de Administración Tributaria, relacionadas con el Régimen de Incorporación Fiscal, a fin de evaluar su impacto en la recaudación y su contribución a la mejora del régimen tributario.

5. Mecanismos para revisar conductas de evasión fiscal.

En la iniciativa de Decreto que presentó el Ejecutivo Federal en septiembre de 2013, para expedir una nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, se estableció que una de las justificaciones de la creación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) era la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, por considerar que éste era:

“un esquema simplificado para las personas físicas con ingresos anuales de hasta 2 millones de pesos, en el que están exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas de sus ventas, lo que origina que se rompa la cadena de comprobación fiscal, generando espacios para la evasión y la elusión fiscales, los cuales han sido aprovechados por algunos contribuyentes que indebidamente tributan como REPECOS, cuando en realidad la escala de sus operaciones es considerable, o por contribuyentes del régimen general que interactúan con REPECOS para aprovechar las menores obligaciones de comprobación fiscal y así reducir su pago de impuestos”.

Al respecto, se identificó que el RIF consideró una mejora al esquema que se establecía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, al obligar a sus contribuyentes a expedir

comprobantes fiscales y registrar sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio, en los sistemas que la autoridad fiscal dispuso para tal fin, con lo que se preveía eliminar esos espacios para la evasión y elusión fiscal.

Con esa información que generan los contribuyentes, el SAT tiene la posibilidad de revisar el comportamiento de las operaciones que realizan y definir los actos de fiscalización a realizar para comprobar que cumplieron con las disposiciones fiscales, dichos actos constituyen también el mecanismo del que dispone la autoridad fiscal para verificar una posible evasión fiscal por parte de los contribuyentes ⁴.

Para dar seguimiento al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes situados en el RIF, el SAT diseñó el subprograma de fiscalización denominado "PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal", que tuvo como objetivo seleccionar, para fines de la revisión fiscal, a los contribuyentes inscritos en el RIF, mediante la programación de revisiones de aquellos contribuyentes en los que se detecten conductas que hagan presumir que no están cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

Para tales fines, el SAT estableció dos criterios de selección: a) denuncias ciudadanas por la presunta omisión por la expedición de comprobantes, y b) sujetos que representan mayor riesgo por presentar conductas irregulares que denoten que no están cumpliendo con las obligaciones establecidas en la legislación o que están obteniendo beneficios del régimen sin tener derecho a ello, como son los contribuyentes que:

- En la información de sus ingresos rebasan el tope máximo permitido para dicho régimen.
- Tengan un "gran flujo de efectivo" y que no reporten el total de sus ingresos con la finalidad de no salir del régimen.
- El importe de la suma total de sus facturas, en un ejercicio, rebase el tope máximo permitido para dicho régimen.

Para verificar la fiscalización que efectuó el SAT, se realizaron pruebas de consistencia con la información provista por los contribuyentes, con el fin de identificar aquellos que facturaron o generaron ingresos mayores a dos millones de pesos.

Se determinó que 1,775,728 contribuyentes emitieron facturas y de ese grupo se identificaron a 38,078 contribuyentes que las emitieron por un importe mayor a los dos millones de pesos, por lo que se solicitó su aclaración.

Al respecto, el SAT informó que las facturas electrónicas tienen varios efectos que no implican un ingreso como son que: se emiten, aunque no se pague en el momento de la emisión; se emite considerando un pago en parcialidad, que puede cobrarse o no, y se puede cancelar de

⁴ En el Informe Tributario y de Gestión se define a la evasión fiscal como toda acción u omisión parcial o total, tendiente a eludir, reducir o retardar el cumplimiento de la obligación tributaria.

forma total o parcial; por lo que el contribuyente declara con base en los ingresos efectivamente cobrados.

Del análisis a las respuestas proporcionadas por el SAT, se identificó que no generó información de los contribuyentes que facturaron y generaron ingresos mayores a dos millones de pesos a fin de evaluar su incorporación al subprograma de fiscalización “PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal”, que indica características de análisis de los sujetos que representan mayor riesgo por ser Personas físicas que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal y que se estima que sus ingresos en un ejercicio rebasan el límite de dos millones de pesos.

Por lo anterior, se analizaron a los contribuyentes que reportaron ingresos superiores a los dos millones de pesos y se identificaron a 5,729 contribuyentes en ese supuesto por lo que se requirió al SAT su aclaración.

La autoridad fiscal informó que 5,582, de esos contribuyentes, ya se habían dado de baja del RIF por dicha situación y que los 147 restantes se encontraban en proceso de la baja; no obstante, la Administración Central de Promoción a la Formalidad no proporcionó información que acredite las acciones que llevó a cabo para verificar que esos 147 contribuyentes cumplieron con sus obligaciones fiscales, al haberse beneficiado de los estímulos fiscales del régimen sin cumplir con el requisito de no rebasar los ingresos de dos millones de pesos.

Asimismo, el SAT informó que en el ejercicio 2017 se realizaron 7,460 actos de fiscalización mediante las 67 Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal del país, que se integraron como sigue:

REVISIONES TERMINADAS ENERO-DICIEMBRE 2017		
TIPO DE ORDEN	NÚMERO	%
Visita domiciliaria para la Verificación de Expedición de Comprobantes Fiscales	6,789	91.01
Carta invitación	617	8.27
Compulsa de visita domiciliaria	31	0.42
Fiscalización Exprés	7	0.09
Visita domiciliaria	7	0.09
Revisión de gabinete	4	0.05
Compulsa de revisión de gabinete	2	0.03
Procedimiento adicional (cumplimentación)	2	0.03
Fiscalización Electrónica	<u>1</u>	<u>0.01</u>
TOTAL	7,460	100.00

FUENTE: Módulo de Seguimiento a revisiones del Sistema Único de Información Integral del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la información de los actos de fiscalización realizados por las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal, se determinó que:

- Realizó 7,460 actos de fiscalización, mediante las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal Federal pertenecientes al SAT, a 6,760 contribuyentes; en donde el 91.01% de las revisiones fueron por Visita domiciliaria para la Verificación de Expedición de Comprobantes Fiscales.
- Con los actos realizados, el SAT logró determinar cobros en el 15.4% de sus 1,147 revisiones relacionadas con la misma cantidad de contribuyentes y el importe que cobró en 2017 fue por 7,881.4 miles de pesos.
- No se identificaron los actos de fiscalización que se derivaron del análisis de contribuyentes que se establece en el subprograma “PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal”.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT proporcionó base de datos con la integración de los actos de fiscalización realizados al amparo del subprograma “PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal” y en el análisis de esa información se corroboró que de ese subprograma detonaron 173 actos de fiscalización desde su implementación en el ejercicio 2014; de los cuales, en el ejercicio 2017, se realizaron 24.

Adicionalmente, las entidades federativas realizaron 173 actos de fiscalización que consistieron en realizar revisiones de: i) Visita domiciliaria para la Verificación de Expedición de Comprobantes Fiscales; ii) Visita domiciliaria; y iii) Revisión de gabinete, como parte de los acuerdos de colaboración suscritos con el SAT, quien señaló que estableció como objetivo realizar en promedio cuatro actos de fiscalización por entidad federativa y no efectuar fiscalizaciones masivas a los contribuyentes de ese régimen, y dar prioridad a las acciones de vigilancia para evitar la evasión de sus obligaciones tributarias.

De las pruebas aplicadas en el resultado, se concluye que la autoridad fiscal realizó en el ejercicio 2017 un total de 7,663 actos de fiscalización, integrados por 7,460 de las ADR y 173 de las entidades federativas, los cuales incluyeron fiscalizaciones que derivaron del subprograma de fiscalización “PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal”.

2017-5-06E00-15-0085-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones tendientes a generar información cualitativa y cuantitativa sobre aquellos contribuyentes que facturan y generan ingresos mayores a dos millones de pesos, para su incorporación al subprograma de fiscalización "PEEG8 Régimen de Incorporación fiscal".

2017-5-06E00-15-0085-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que analice, audite, o emprenda las acciones conducentes a que haya lugar, respecto de la situación de los 147 contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal que en el ejercicio fiscal de 2017 superaron los límites de los dos millones de pesos de este régimen, establecido en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se identificó que

esas operaciones se consideran susceptibles de fiscalización, dentro del método de selección de contribuyentes del Subprograma ¿PEEG8 Régimen de Incorporación Fiscal¿, al representar un riesgo de incumplimiento fiscal por rebasar dicho límite.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones las cuales generaron: 4 Recomendaciones y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación del régimen de incorporación fiscal, para verificar que los procesos de entero, vigilancia, registro contable y presentación en la Cuenta Pública, se realizaron conforme a la normativa aplicable, así como revisar los beneficios otorgados y los resultados obtenidos con el establecimiento de este régimen fiscal, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, el Código Fiscal de la Federación, los decretos de beneficios aplicables al Régimen de Incorporación Fiscal y la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal de 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Erick Alejandro Nunez Albarran

Lic. Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos recaudados por el Régimen de Incorporación Fiscal se registraron en la contabilidad y se presentaron en la Cuenta Pública.
2. Verificar que la inscripción de los contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal se realizó conforme a la normativa.
3. Verificar que los beneficios fiscales de los contribuyentes inscritos en el Régimen de Incorporación Fiscal se otorgaron conforme a la normativa.
4. Verificar que el SAT vigiló el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes inscritos en el RIF.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Planeación; de Auditoría Fiscal Federal; de Recaudación, y de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.